SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

Este Boletin está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Los señores eclesiásticos que no la reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEI

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

SEGUNDA PROVISION DE CURATOS.

CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE 1858, PUBLICADA EN EL CONSEJO DE LA GOBERNACION EN 15 DE OCTUBRE DE 1859.

Torrejon de Velasco: à D. Sebastian Vargas, Cura de Cuerva.

Alcaudete de la Jara: à D. Camilo Ortega, Cura de Torrecilla.

Yunquera: à D. Francisco Sandianes, Cura de Tamajon.

Torrejon de Ardoz: á D. Gil Diaz Rullo, Cura de Cadalso.

Nucvos.

Azaña: Lic. D. Manuel del Moral, Tonsurado del arzobispado.

Aldeanueva de Barbarroya: D. Bernardo Vegas y Velez, Tonsurado del arzobispado.

Ambite: á D. Francisco Sanchez Almonacid, Presbítero.

Pulgar: á D. Ciriaco García Comendador, Tonsurado del arzobispado.

Tórtola: á D. Victoriano Sanchez Trillo Presbitero esclaustrado del arzobispado.

Balconete: à D. Pablo García Arriola, Presbitero del arzobispado.

Almoguera: à D. Miguel Fuente y Vadillo, Presbitero.

Somosierra: á D. Pedro Ovejero y Heredia, Tonsurado. Perales de Milla: á D. Manuel García y García, Tonsurado.

Curato de la Parroquial Capilla de S. Pedro de Toledo, de patronato del Excmo. Cabildo Primado: Lic. D. Francisco de Paula Benito, Cura de Arganda del Rey.

Los agraciados con los curatos de nombramiento de S. M. solicitarán de la Cancilleria del Ministerio de Gracia y Justicia la Real cédula de presentacion, y con ella por medio de esta Secretaría de Concursos la institucion canónica; y el que lo ha sido por el espresado Excelentísimo Cabildo el título de Colacion, tambien por medio de esta Secretaría, todo á la mayor brevedad posible con el fin de que dentro de dos meses, contados desde esta fecha, estén posesionados de sus respectivos curatos segun práctica del arzobispado; en la intelijencia de que si no lo hacen les parará perjuicio y se tomarán las providencias á que haya lugar. Toledo fecha ut supra. — Lic. D. Antonio Tiburcio Acevedo, Secretario.

Pastoral que el Exemo. è Ilmo. Sr. Obispo de Almeria dirije al venerable clero y fieles de su Diócesis.

(Conclusion.)

Tal es, A. H., la doctrina esparcida en el citado número del periódico, y con que se os quiere inocular, que el respetable Sínodo de